



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

LEY 6694.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

LEY

ARTÍCULO 1º . ADHIÉRESE la Provincia de Corrientes al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), creado por la Ley N° 27.742 “De bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos”, Título VII, artículos 164 al 228.

ARTÍCULO 2º . EL Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º . COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Dr. Néstor Pedro Braillard Pocard – Presidente del H. Senado.

Doctora. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados.

Doctora. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado.